Efectos de la declaración de improcedencia: readmitir o indemnizar

Las consecuencias de la calificación de improcedencia del despido son iguales tanto para el incumplimiento de los requisitos formales como de los materiales.

Los resultados de un despido improcedente son los siguientes:

El empleador podrá optar entre readmitir al trabajador o indemnizarle.

Opción 1) READMISIÓN DEL TRABAJADOR.

El empresario deberá reincorporar al trabajador en las mismas condiciones que existían con anterioridad al despido, abonarle los salarios de tramitación entre la fecha de despido y la de readmisión y cotizar a la Seguridad Social durante ese período.

El trabajador deberá devolver la indemnización que percibió por la extinción

Opción 2) INDEMNIZAR AL TRABAJADOR.

Si el empresario no desea la readmisión, deberá indemnizar al trabajador por el despido improcedente. La opción por la indemnización da lugar al fin del contrato de trabajo, que se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

La cuantía de la indemnización dependerá de la fecha en que el trabajador comenzó prestar servicios:

Si la relación laboral se inició antes del 12 de febrero de 2012, deberá abonarle 45 días por año trabajado con un máximo de 42 mensualidades hasta el día 12 de febrero de 2012, y de 33 días por año con un máximo de 24 mensualidades desde esa fecha en adelante, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. Hay que tener en cuenta que, en el caso de que se haya acumulado más de 24 mensualidades antes del 12 de febrero de 2012, no se podrá seguir acumular más allá, quedando la indemnización congelada.

Si la relación laboral es posterior al día 12 de febrero de 2012, la indemnización será de 33 días por año con un máximo de 24 mensualidades, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año.

Si el trabajador tiene la condición de representante de los trabajadores o delegado de personal, la opción entre la readmisión o la indemnización le corresponde al trabajador, no al empresario.